



DEL QUARTO DIES MARAVE
DIS AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
OCHENTA

Recibidos fijos de la villa de Sumo
 de N. 8.º hasta el día de la de 1681
 de la villa de Sumo a diez días
 de los de Jullis de mil seiscientos y cinquenta
 años los señores D. Antonio de Torres y Siles Corregidor y Justicia
 mayor de la villa de Baqueira y su estado D. Martin Perez de
 los condes D. Sebastian Fran. Armeres de noval Alcalde ordinario
 D. Martin Thomas Virente D. Benito de la Cruz y Alvarez y Don Juan
 Gonzalez mancomunados Regidores y Don Pedro Jayrancuti las alcaide
 el mayor Consejo Justicia y Regimiento de la villa estando
 juntos en una de las casas como la de uso y costumbre por el
 confiamos en la forma de Regidores de la villa guardada y no
 poder venir a este ayuntamiento en el qual los señores Capitan
 laus decretaron lo siguiente

Que el dicho señor Corregidor exnro. Un pleito cerrado y
 sellado que en N. 8.º fue escrito de la villa de Sumo de la
 villa de Sumo la villa de Sumo hasta el día de Sumo que viene
 de mil seiscientos y cinquenta y cinco y ganancia de un tanto por tanto
 de dicho ayuntamiento. Se halló una Provision de nro. Sr.
 Marques de Villena m.º. por la qual en nombre por Alcalde ordin.
 en el dicho estado de la villa de Sumo a Don Juan Thomas Armeres y por Alcalde
 en el dicho estado de los ciudadanos a Vicente Thomas, y por Regidor
 mayor en dicho estado de los ciudadanos a Lorenzo guardado la Leyenda
 de Don Pedro Juan Ramon, y por mayor como del dicho en
 dicho estado noble a Don fernando de la Cruz amador Cavallo
 de N. 8.º de Sumo y de N. 8.º de Sumo la dicha Provision por dicho
 señores Mandaron se cumpla y se cumpla como en ella se contiene